



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Entre Ríos

VISTO:

ORDENANZA 028/16



El artículo 38º de la Ley Provincial Nº 10.383/15, invitando a los municipios de la Provincia adherir a la Ley; y;

CONSIDERANDO:

Que establece la Regulación de Instalación de Estructuras relacionadas para el ámbito de la Provincia de Entre Ríos y su decreto reglamentario Nº 3.740, y su temática involucra indudablemente a todos los municipios de la Provincia favoreciendo que con la articulación de los servicios locales se logre la eficiencia y calidad necesarias para este servicio.

Que siendo su objetivo estipular requisitos comunes que permitan a Provincia y Municipio el abordaje de la cuestión desde una misma mirada, sin que ello signifique un avasallamiento a la autonomía Municipal y de esta forma posibilitar que se mejore la calidad de los servicios y que a su vez se puedan diseñar y ejecutar planes que garanticen la excelencia de las telecomunicaciones en el tiempo.

Que siendo de gran importancia los preceptos medulares de la ley, entre los cuales se destacan los siguientes:

- a) Preservación de la salud en la población y cuidado del medio ambiente.
- b) Calidad en la presentación de los servicios e intervención del Estado en el diseño de la cobertura de los servicios.
- c) Uso de la mejor tecnología en infraestructura y reducción del impacto visual.
- d) Ofrecer a los municipios una legislación actualizada que permita homogeneizar criterios en infraestructura de telecomunicaciones.

Que la Ley Provincial en el artículo Nº 5 establece que los municipios pueden adherir a la norma, y determinar la Autoridad de aplicación Municipal.

Que la Municipalidad de Villa Clara carece de una norma reguladora a tal efecto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Adhiérase a las Disposiciones y Anexos establecidos en la Ley Provincial Nº 10.383/15 y su Decreto reglamentario Nº 3.740, con el objeto de contar en la jurisdicción Municipal con un cuerpo normativo que reglamente los requisitos para la habilitación de estructuras, soporte de sistema de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura relacionadas.

ARTICULO 2º) Comuníquese, publíquese y archívese

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonso" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ - PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK - SECRETARIO H.C.D.

SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante